



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 29 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001453-2021-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2021 11:15:33 -05:00

I. VISTA:

La solicitud presentada por el magistrado Juan Carlos Rabanal Aliaga, Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- A través de la solicitud del visto, el magistrado Juan Carlos Rabanal Aliaga, solicita se le conceda permiso por onomástico por el día 30 de diciembre del año en curso, por motivo a que estará cumpliendo años, según se advierte de la copia de su Documento Nacional de Identidad que adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, este último contempla en su artículo 147°, literal g) que el trabajador tiene derecho a un día de descanso por onomástico.

TERCERO.- Por otro lado, la Directiva N° 04-2013-GG-PJ aprobada mediante Resolución Administrativa N° 129-2013-GG-PJ, establece que: "*el onomástico, es el descanso remunerado que se efectivizará el día del acontecimiento; sin embargo, si el onomástico es un día sábado, domingo o feriado, el día de descanso será tomado el primer día hábil (...)*" [énfasis agregado]. Si bien, dicha norma es aplicable a los trabajadores del Poder Judicial, al no existir norma que regule específicamente este supuesto para los magistrados puede aplicarse extensivamente a estos.

CUARTO.- En este contexto normativo, estando a que el referido magistrado estará cumpliendo años el día 30 de diciembre del presente año, según consta de la copia de su Documento Nacional de Identidad que adjunta; en este sentido, corresponde conceder el permiso solicitado, a fin de que haga uso de su descanso por onomástico.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

QUINTO.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; siendo así, es necesario encargar el despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, a otro magistrado (a) de la misma especialidad y competencia.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER permiso por onomástico al magistrado JUAN CARLOS RABANAL ALIAGA, Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, por el día 30 de diciembre de 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, por el día 30 del presente mes y año, a la magistrada YOLANDA BEATRIZ MONTENEGRO ALVARADO, Jueza Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a la magistrada encargada que de manera efectiva se haga a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Laboral y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

